*Asilo San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga*

NIT. 890.201.229-1

Bucaramanga, 13 JUN 2024

*"Con cada gesto de amor que realiza hoy, tejerá una valiosa hebra del manto que te abrigará mañana"*

Señores
secretaria de desarrollo social
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Cordial saludo:

Por medio del presente oficio hago entrega de los documentos solicitados para la suscribir adicionales del Convenio de Asociación año 2024 del Centro de Bienestar ASILO SAN ATONIO relacionados así:

| | |
|---|---|
| | a) Copia del Acta de Inicio |
| | b) Solicitud del contratista (ESAL) para la Adición de convenio |
| | c) Acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en los Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales |
| | d) Certificados antecedentes fiscales de la Contraloría del representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. |
| | e) Certificado Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación del representante legal de la Persona Jurídica |
| | f) Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. |
| | g) Certificado De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia. |
| | h) Autorización del representante legal para suscribir contratos convenios adicionales. (Si Aplica) |
| | i) Copia de Resolución de funcionamiento de centro vida y centro bienestar |
| | j) Copia del concepto Sanitario |
| | k) Certificado del REDAM (Registros de deudores alimentos morosos) |

Cordialmente,

Sor Aura María Caro

**SOR AURA MARIA CARO TARAZONA**
**Representante Legal**

*Calle 45 No. 16 - 38 - Tel: 642 17 53 - Fax: 680 26 62*
*Email: asilosantoniobucaramanga@hotmail.com - Bucaramanga*

*Asilo San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga*

NIT. 890.201.229-1

Bucaramanga, 13 JUN 2024

*"Con cada gesto de amor que realiza hoy, tejerá una valiosa hebra del manto que te abrigará mañana"*

Señores:
**DR. IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
**Dra. MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA**
**Técnico Operativo, supervisor**
Supervisor de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor
Bucaramanga

**REFERENCIA**: Solicitud adición al convenio No 12 de 01-02-2024 en el marco de la ejecución del programa centro de bienestar de la estampilla departamental y municipal para el bienestar del adulto mayor.

Agradecemos una vez más la confianza puesta en nuestra obra en beneficio de la población adulta mayor en la modalidad de centro de bienestar y en la actualidad el ASILO SAN ANTONIO cumple con todos los estándares exigidos por las leyes 1276 de 2009, 1315 del 2009, y la resolución 055 de 2018 y demás normas concordantes que garanticen la prestación de los servicios integrales a los adultos mayores especialmente los mas vulnerables contando con una amplia experiencia e idoneidad en la garantía de derechos fundamentales a la población adulta mayor.

Teniendo en cuenta el asunto, nuestra institución solicita adición del convenio suscrito en el año 2024, ya que está próximo a vencerse el día 30 de junio del presente año y cobija a 75 adultas mayores inscritas en el programa centro de bienestar de la estampilla municipal.

Esperamos como siempre trabajar de la mano en el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población adulta mayor mas vulnerable atendida en las modalidades de centro de bienestar del adulto mayor.

Agradecemos su atención y quedamos a la espera de su oportuna respuesta.

Cordialmente,

**AURA MARIA CARO TARAZONA**
Representante legal

*Calle 45 No. 16 - 38 - Tel: 607 642 17 53 - Fax: 680 26 62*
*Email: asilosantoniobucaramanga@hotmail.com - Bucaramanga*

*Asilo San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga*

NIT. 890.201.229-1

*"Con cada gesto de amor que realiza hoy, tejerá una valiosa hebra del manto que te abrigará mañana"*

# C O N S T A N C I A

Yo, Clara Inés Rodríguez identificada con C.C. # 27.952.562 de Bucaramanga y con T.P. # 12155-T, siendo Revisora Fiscal del Asilo de Ancianos San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga,

## C E R T I F I C O  Q U E:

El **ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA**, se encuentra a **PAZ Y SALVO EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES A PARAFISCALES DURANTE LOS ULTIMOS 06 MESES**.

Dado en Bucaramanga a los treinta y un (31) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**CLARA INES RODRIGUEZ**
**C.C. # 27.952.562 de B/manga**
**T.P. # 12155-T**

Asilo San Antonio

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C1484C0F7A1DD43E

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CLARA INES RODRIGUEZ DE CAMARGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 27952562 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 12155-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

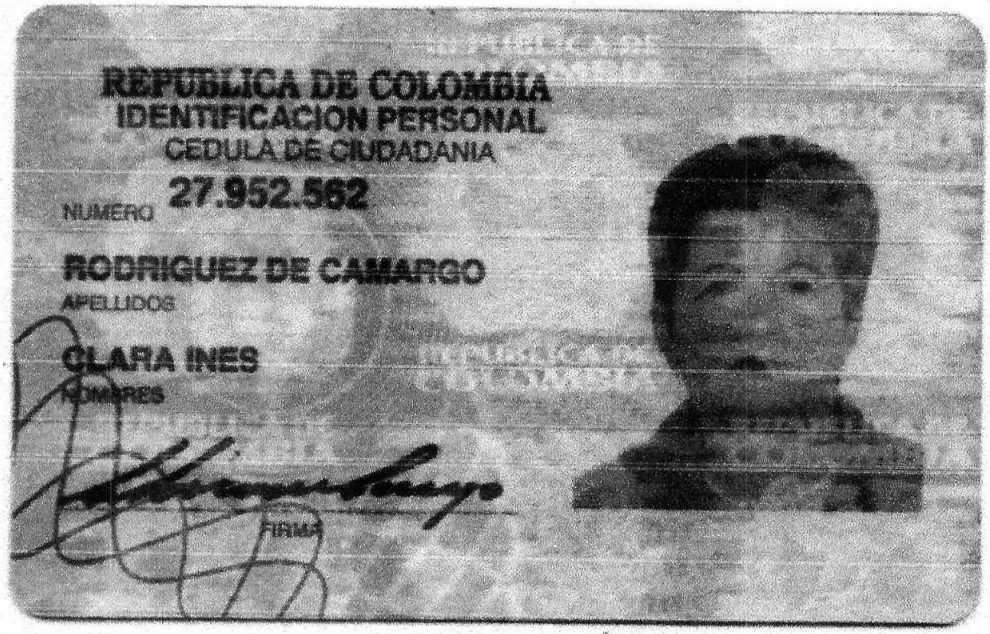
Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Junio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Barios

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27.952.562

RODRIGUEZ DE CAMARGO
APELLIDOS

CLARA INES
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1944
GIRON
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

19-NOV-1965 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2709100-59154386-F-0027952562-20070127 00135070278 02 217248452

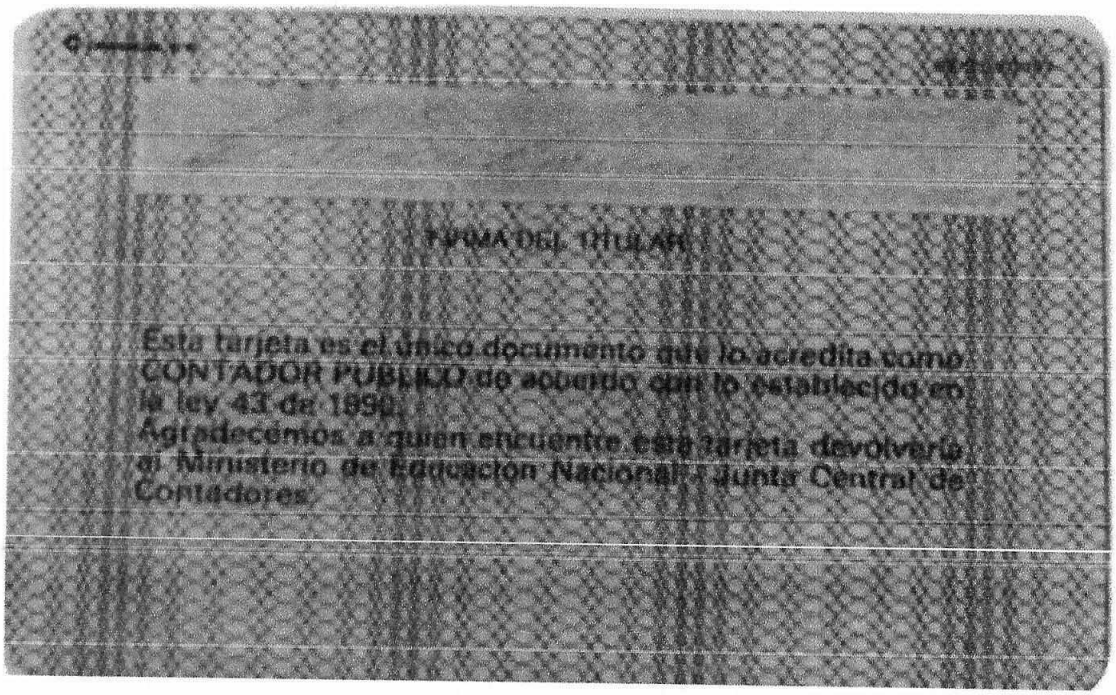


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

12155-T

CLARA INES
RODRIGUEZ DE CAMARGO
C.C. 27.952.562
RESOLUCION INSCRIPCION 386-T FECHA 21-III-85
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Presidente



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de mayo de 2024, a las 15:29:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8902012291 |
| Código de Verificación | 8902012291240530152945 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de mayo de 2024, a las 15:29:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 35325027 |
| Código de Verificación | 35325027240530152919 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 248014818

PIB
15:36:36


Bogotá DC, 30 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AURA MARIA CARO TARAZONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35325027:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 03:46:07 PM horas del 30/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **35325027**

Apellidos y Nombres: **CARO TARAZONA AURA MARIA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/05/2024 04:56:45 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **35325027**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **93244822** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

*Asilo San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga*

**NIT. 890.201.229-1**

*"Con cada gesto de amor que realiza hoy, tejerá una valiosa hebra del manto que te abrigará mañana"*

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA,** en uso de sus facultades legales:

**AUTORIZA :**

A la sindico – Representante Legal del ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, SOR AURA MARIA CARO TARAZONA identificada con cedula de ciudadanía No 35.325.027 expedida en Bogotá D.C, constituida tal mediante acta de nombramiento del 06 de Noviembre de 2023 y acta de Reunión Ordinaria de la Junta Asesora y/o Directiva No 28 del 27 de diciembre de 2023 para presentar , celebrar contratos convenios y/o contratos convenios adicionales con cualquier empresa Pública o Privada en beneficio de la institución.

Que la mencionada representante Legal es la persona que garantiza la prestación de servicios y el buen manejo de los recursos que se generen.

Dado en Bucaramanga a los treinta (30) del mes de Mayo de 2024.

En constancia firman:

**Sor Aura María Caro Tarazona**
Presidente

**Sor Ana Isabel Gómez Triana**
Vicesuperiora

**Sor Maura Myriam Clavijo Clavijo**
Secretaria

**Sor Romelia Lazaro Botello**
Vocal

**Sor Agripina Ochica Merchan**
Vocal

# Resolución No. 002

(19 de enero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR - DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*"-*Parágrafo-.Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que el parágrafo 2 del artículo 22 ídem, requiere incorporar dentro del Registro de Inscripción de las instituciones dedicadas a la atención de adultos mayores en todo el territorio nacional suministrar la siguiente información básica: Nombre o razón social, nombre del representante legal, domicilio de la institución, número de usuarios que pueden ser atendidos y portafolio de servicios ofrecidos. Además, llevará las anotaciones relativas a las sanciones que se impongan por violación a las leyes o reglamentos.

5. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales*".

6. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías*

*Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor".*

7. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día". Que para el caso que nos ocupa se hace el trámite con orientación de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

8. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 *por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

9. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DÍA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaria de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

10. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida/Día.

11. Que **EL ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR** identificado con el NIT 890-201229-1, representado legalmente por Sor María Virginia Cortes Cortes, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.230.154 de Cúcuta, radicó el día 12 de enero de 2024 ante la Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga solicitud para la renovación de la autorización de funcionamiento de conformidad con la normatividad vigente Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del MSPS.

12. Que la presente solicitud de renovación queda condicionada a la visita técnica que establece el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009 y la Resolución 055 de 2018, la cual se efectuará dentro del término que establece la norma para la expedición de la presente resolución, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que **EL ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR,** identificado con el NIT 890-201229-1, ubicado en la calle 45 No 16-88 Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga, quedará condicionada al cumplimiento de los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375, en consecuencia este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el funcionamiento **DEL ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR,** identificado con el NIT 890-201229-1, ubicado en la calle 45 No 16-88 Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga, **CONDICIONADO** a cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTICULO SEGUNDO:** La autorización otorgada se extenderá a partir de la fecha de notificación y estará vigente por seis (6) meses a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento de estándares y criterios mencionados en el numeral 12 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO**: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga, el día 17 de Enero de 2024

**CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**
Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

*Proyectó: CEMCH*
*Aspectos técnicos: Luis Antonio Niño Valenzuela*

| Alcaldía de Bucaramanga | ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL | Código: F- CID-1500-283,37-006 |
|---|---|---|
| | | Versión: 3.0 |
| | | Fecha aprobación: Junio –10-2022 |
| | | Página 1 de 1 |

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante correo electrónico subsecretariesaludpublica@bucaramanoa.gov.co, se envió notificación y Resolución No 002 del 19 de enero de 2023 a la Señora MARIA VIRGINIA CORTES CORTES Identificada con cédula de ciudadanía No. 63.498.363 de Bucaramanga; residente en calle 45 # 16 – 38 del barrio centro, teléfono: (607) 6421753 y 3138726240; quien actualmente funge como representante legal del ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, identificado con el NIT 890-201.229-1, a quién se la notificó de la Resolución No 002 de fecha 19 de enero de 2024.proferida por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, dentro det proceso de autorización para el funcionamiento del ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR en la ciudad de Bucaramanga.

Así mismo se le hace saber que contra el presente de reposición y en subsidio acto administrativo procede et recurso al de apelación que podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

El Notificado,

Nombre: **MARIA VIRGINIA CORTES CORTES**
C.C 37.230.154 de Chiquinquira - Boyacá

Quién Notifica,

Nombre: **CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**
Cargo: Secretaria da Salud y Ambiente de Bucaramanga
CC: 63.332.347 de Bucaramanga.

| | | |
|---|---|---|
| Alcaldía de Bucaramanga | DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE | **No. Consecutivo** 2-SdSyA-202311-00099740 |
| | OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA<br>Código TRD:7200 | SERIE/Subserie:VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA /<br>Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 / |

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 01 de noviembre de 2023

Señores:
**ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA**
asilosantoniobucaramanga@hotmail.com
Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta PQR No. 1-WEB-202310-00158969 de octubre 09 de 2023

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, la Secretaria de Salud y Ambiente practicó visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte del Técnico Área de la Salud LICETTE PAOLA DIAZ RANGEL con el fin de realizar visita de inspección y emitir un concepto de condiciones higiénico-sanitarias para el establecimiento ubicado en la Calle 45 # 16 - 38.

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos informarle que mediante acta sanitaria No. 6138 de fecha 31 de octubre de 2023 se emitió concepto Favorable.

Finalmente, le manifestamos que la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, continuará con el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) sanitario, con el fin garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia sanitaria, y así garantizar una mejor calidad de vida y salud a los residentes de nuestro Municipio. Cualquier inquietud será atendida a través de nuestro portal web https://pqr.bucaramanga.gov.co/.

Atentamente,

**NANCY CAÑON MEZA**
Secretaría de Salud y Ambiente

**Proyectó:** Licette Paola Díaz Rangel – Técnico Área Salud
**Digitó:** María Eugenia Martínez– Auxiliar Administrativo

# SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA
## ACTA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO
## ESTABLECIMIENTOS DE HOGARES GERIATRICOS O DE LARGA ESTANCIA

CIUDAD: BUCARAMANGA | FECHA: 31/10/23 | ACTA N°: 6138

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

### IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

* CAMPO OBLIGATORIO

*RAZON SOCIAL: Asilo San Antonio de la congregacion de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de B/manga

*CEDULA / NIT: 890.201.224-1 | *NUMERO DE INSCRIPCION:

*NOMBRE COMERCIAL: Asilo San Antonio de la congregacion de las Hermanitas

*DIRECCIÓN: Cll 45 # 1638 | MATRICULA MERCANTIL: —

*DEPARTAMENTO: SANTANDER | *MUNICIPIO: BUCARAMANGA

Barrio: Centro | Vereda: | Comuna: 13 | Localidad:

Sector: | Corregimiento: | Caserio: | UPZ:

Otro: | Cual:

TELEFONOS: 642 1753 | CORREO ELECTRÓNICO: asilosanantonio.bucaramanga@hotmail.com

NOMBRE DEL PROPIETARIO/ REP LEGAL: Maria Virginia Cortes Cortes

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [ ] NIT [ ] *Número de documento: 37230.154

*NOMBRE DEL DIRECTOR: Maria Virginia Cortes Cortes

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [ ] NIT [ ] *Número de documento: 37230.154

CORREO ELECTRÓNICO: asilosanantonio.bucaramanga@hotmail.com

*DIRECCION DE NOTIFICACIÓN: Cll 45 # 15-38

EL REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: SI [X] NO [ ]

DIRECCION DE NOTIFICACION ELECTRONICA: asilosantonio3.bucaramanga@hotmail.com

*DEPARTAMENTO: SANTANDER | *MUNICIPIO: BUCARAMANGA

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 24 | N° DE TRABAJADORES: Admon. 4 | Operativos 26

N° DE EMPLEADOS AFILIADOS RIESGOS LABORALES: 26

N° DE EMPLEADOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: 26

CODIGO CIIU: SI [X] NO [ ] | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD: Hogar Geriatrico

INFORMACION DEL ESTABLECIMIENTO: Numero de Habitaciones: 40

### CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN | 20/12/22 | TIPO DE CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA | FAVORABLE ✓ | % DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN | 97,5 % |
| N°ACTA DE ULTIMA VISITA | 7158 | | DESFAVORABLE | | |
| | | | FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS O PENDIENTE | | |

### *MOTIVO DE LA VISITA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PROGRAMACIÓN | | SOLICITUD DEL INTERESADO | X | ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS | |
| SOLICITUD OFICIAL | | EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA | | SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN | |
| OTRO | Especifique: | 1 - web - 202310 - 0015 8969 del 09/10/23 | | | |

NUMERO Y FECHA DE RADICADO EN CASO DE QUE EL MOTIVO DE LA VISITA SEA SOLICITUD DE INTERESADO O ASOCIADO A PQR

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

| | |
|---|---|
| Cumplimiento ( C ) | Cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condicion sanitaria a evaluar |
| Cumplimiento parcial (CP) | Cuando el establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar |
| No cumplimiento (NC) | Cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar a evaluar |
| Critico (CR) | La casilla "C" corresponde cuando el incumplimiento del aspecto a verificar sea considerado un riesgo inminente para la salud publica y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continue su funcionamiento en condiciones normales |
| No Aplica (NA) | Cuando el criterio a avaluar no corresponde a la actividad realizada por el objeto de IVC **Nota: (para no afectar calificación de los bloques se diligenciara como Cumple (C) y se indicara en hallazgos las razones por que "no aplica" para el establecimiento vigilado y controlado)** |

### REVISIÓN DOCUMENTAL (Marque con una X)

| DOCUMENTACIÓN | DOCUMENTADO SI | DOCUMENTADO NO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo (en caso de no contar notificar a dirección territorial Ministerio de Trabajo) | X | — | — |
| Hojas de Seguridad de las sustancias empleadas labores de limpieza y desinfección y mantenimiento (Articulo 102 de la Ley 9 de 1979)(Art 8 ley 55 de 1993) | X | — | — |
| El hogar cuenta con concepto sanitario , de acuerdo con la Resolucion 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Proteccion Social o norma que la modifique o sustituya, independiente de si los alimentos son preparados en el Centro o suministrados por proveedor. | — | — | — |
| Si se requiere de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdiccion. | X | — | — |
| Permiso de vertimientos ( en caso de requerir notificar a la autoridad ambiental) | — | — | No requiere |

### CUADRO DE PONDERACIÓN DE CRITERIOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

| | ASPECTO A VERIFICAR | C | CP | NC | NA | HALLAZGOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1 | El establecimiento esta ubicado en terreno de fácil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, criaderos de insectos y roedores, plantas de beneficio, cementerios y, en general, a focos de insalubridad e inseguridad evitar en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundación, erosion (Art 160, 162,163 Ley 9 de 1979) | 3 | 1.5 | 0 | | |
| 1.2 | En el establecimiento los pisos son solidos, impermeables, antideslizantes, de facil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje (Art 193, 194 Ley 9 de 1979) | 3 | 1.5 | 0 | | |
| 1.3 | En el establecimiento las paredes y techos son solidos, impermeables de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales (Art 195 Ley 9 de 1979) | 3 | 1.5 | 0 | | |
| 1.4 | La ventilacion natural y artificial es adecuada para el uso.(Art 196 y 197 Ley 9 de 1979) | 3 | 1.5 | 0 | | |
| 1.5 | La iluminacion natural y artificial es suficiente y adecuada en cantidad para su uso. (Art 196 Ley 9 de 1979) | 3 | 1.5 | 0 | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.7 | El establecimiento cuenta con cocina con los siguientes ambientes para recepcion, almacenamiento de viveres secos, refrigeracion para viveres perecederos, despensa diana, preparacion, coccion y distribucion de alimentos con cumplimiento de normatividad vigente para inocuidad de alimentos | 2 | 1 | 0 | | |
| 1.8 | Las escaleras, rampas son seguras, cuentan con pasamanos y estan revestidas de material antideslizantes (Art 47 y 48 Resolucion 14861 de 1985) | 2 | 1 | 0 | | |
| 1.9 | Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes electricas estan diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tension (art 117 de la Ley 9) | 2 | 1 | 0 | | |
| 1.10 | Las areas de circulacion deberan estar claramente demarcadas tener la amplitud suficiente para el transito seguro de las personas y estar provistas de la señalizacion adecuada y demas medidas necesarias para evitar accidentes ( Art 93 ley 9 de 1979) . Los corredores internos se cumple con las disposiciones establecidas en el (Art 46 Resolucion 14861 de 1985) | 2 | 1 | 0 | | |

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE: 25% — La calificacion del bloque corresponde al 25 % del total del acta

## 2. CONDICIONES SANITARIAS Y MOBILIARIO

| | ASPECTO A VERIFICAR | C | CP | NC | NA | HALLAZGOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.1 | El establecimiento cuenta servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, separados por sexo, en correcto funcionamiento y en cantidad suficientes para uso de la poblac on beneficiaria inodoros lavamanos y Duche) (Art 50 Resolucion 14861 de 1985) (Art 188 Ley 9 de 1979) | 3 | 1.5 | 0 | | |
| 2.2 | Las habitaciones cuentan con iluminacion y ventilacion natural adecuada y suficiente, espacio adecuado para desplazamiento de las personas segun su autonomia (Art 196 Y 197 Ley 9 de 1979) | 3 | 1.5 | 0 | | |
| 2.3 | Las habitaciones estan diseñadas para albergar un minimo de personas para la cual fue diseñada (Art 171 ley 9 de 1979) | 4 | | 0 | | C |
| 2.4 | En las habitaciones el mobiliario esta compuesto por guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, se encuentran en buen estado y en condiciones optimas de limpieza y aseo | 3 | 1.5 | 0 | | |
| 2.5 | La ropa de cama, lenceria, cortinas, persianas se encuentra en buenas condiciones de aseo y limpieza, asi como en buen estado (Art 207 ley 9 de 1979) | 3 | 1.5 | 0 | | |
| 2.6 | Los colchones y almohadas estan en buen estado de aseo y limpieza, cuentan con elementos para la proteccion de fluidos corporales en caso de derrame (Art 207 ley 9 de 1979) | 3 | 1.5 | 0 | | |
| 2.7 | Los baños utilizados por los beneficiarios, se encuentran en buen estado y aseados (Art 207 ley 9 de 1979) | 3 | 1.5 | 0 | | |
| 2.8 | Las habitaciones y baños cuentan con contenedores para la segregacion de los generados (Art 198 Ley 9 de 1979) | 2 | 1 | 0 | | |
| 2.9 | Dispone de un ambiente independiente con pocela o unidades para lavado y desinfeccion de implementos de aseo y espacio suficiente para colocacion de escobas traperos jabones, detergentes y otros implementos usados con el mismo proposito (Art 207 ley 9 de 1979) | 1 | 0.5 | 0 | | |
| 2.10 | El establecimiento se mantiene en orden, aseo y cuenta con un programa de limpieza y desinfeccion para las instalaciones, equipo y lenceria documentado e implementado (procedimientos, planillas concentraciones y registros) (art 207 ley 9 de 1979) | 3 | 1.5 | 0 | | |
| 2.11 | En el area de lavanderia se cuenta con las areas separadas, los equipos, maquinarias y herramientas en buen estado y se realiza el mantenimiento preventivo y correctivo (Art 91, Art 112 Ley 9 de 1979) | 2 | 1 | 0 | | |

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE: 30% — La calificación del bloque corresponde al 30 % del total del acta

## 3. CONDICIONES DE SANEAMIENTO

| | 3.1 ABASTECIMIENTO H2O AGUA | C | CP | NC | NA | HALLAZGOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.1.1 | El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema alternativos) | 2 | 1 | 0 | | |
| 3.1.2 | El establecimiento cuenta con suministro y acceso de agua potable (Art 165 Ley 9 de 1979) | 3 | | 0 | | |
| 3.1.3 | Las instalaciones interiores para suministro de agua estan diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotacion de servicio continuo y presion de servicio en todos los sitios de consumo (Art 175 y 176 Ley 9 de 1979 ) | 1 | 0.5 | 0 | | C |
| 3.1.4 | El establecimiento cuenta con tanques para el almacenamiento de agua potable debidamente protegidos y con capacidad suficiente para garantizar el suministro en la totalidad de sus instalaciones (Art 10 Decreto 1575 de 2006) | 2 | 1 | 0 | | 1 - 60.000 Lt, 1 30.000 Lt. 1 - 25000 Lt, 1 20.000 Lt. |
| 3.1.5 | El establecimiento realiza semestralmente o cuando este visiblemente sucio el lavado y desinfeccion de los tanques de almacenamiento de agua potable (revisar soportes) (Art 10 Decreto 1575 de 2006) | 1 | 0.5 | 0 | | Acta 635 del 17/08/23 |
| | 3.2 MANEJO Y DISPOSICION DE VERTIMIENTOS | C | CP | NC | NA | HALLAZGOS |
| 3.2.1 | Las aguas residuales generadas por el establecimiento son conectadas al sistema alcantarillado u otro sistemas alternativos (Art 36 Ley 9 de 1979) | 2 | 1 | 0 | | |
| 3.2.2 | Las instalaciones para evacuacion de residuos liquidos estan diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red publica al interior no permitan el vaciamiento el escape de liquido o la formacion de depositos en el interior de las tuberias y finalmente, se evite la conexion o interconexion con tanques de almacenamiento y sistemas de agua potable (Art 177 Ley 9 1979) | 2 | 1 | 0 | | |
| | 3.3 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS | C | CP | NC | NA | HALLAZGOS |
| 3.3.1 | Cuenta con plan de gestion integral de residuos solidos documentado e implementado | 2 | 1 | 0 | | |
| 3.3.2 | Cuenta con area para el almacenamiento de residuos (Art 198 Ley 9 de 1979) | 2 | 1 | 0 | | |
| 3.3.3 | Cuenta con recipientes de material rigido que facilita su limpieza y desinfeccion e identificados para el manejo de residuos (Art 199 Ley 9 de 1979) | 2 | 1 | 0 | | Verificar q e los recipientes cumplan la capacidad |
| | 3.4 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS | C | CP | NC | NA | HALLAZGOS |
| 3.4.1 | Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art 201 y Art 593 Ley 09 de 79) | 2 | 1 | 0 | | Fumigos - 10/03/23 |
| 3.4.2 | En el establecimiento no se evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por estas y se establecen medidas preventivas para el control y propagacion (Art 168 Ley 09 de 79) | 4 | | 0 | | C |

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE: 24% — La calificacion del bloque corresponde al 25 % del total del acta

## 4. PREVENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTION DEL RIESGO

| | ASPECTO A VERIFICAR | C | CP | NC | NA | HALLAZGOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4.1 | Existe plan de gestion del riesgo de desastres documentado e implementado (Articulo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017) | 5 | 2.5 | 0 | | |
| 4.2 | Se encuentran claramente señalizadas las diferentes areas y secciones en cuanto a acceso y circulacion de personas, servicios seguridad salidas de emergencia, etc (Art 52 Resolucion 14861 de 1985) | 3 | 1.5 | 0 | | |
| 4.3 | El establecimiento tiene alarma de emergencia (Art 52 Resolucion 14861 de 1985) | 3 | 1.5 | 0 | | Sirena |
| 4.4 | La institucion cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento (Art 52 Resolucion 14861 de 1985) | 4 | 2 | 0 | | |
| 4.5 | Existe botiquin de primeros auxilios (Art 240 de ley 9 de 1979) | 3 | 1.5 | 0 | | |
| 4.6 | La institucion cuenta con un area (Art 240 de ley 9 de 1979) separa de aislados sanitarios | 3 | 1.5 | 0 | | |

| CALIFICACIÓN DEL BLOQUE | 20% | La calificacion del bloque corresponde al 20 % del total del acta |
|---|---|---|

## II. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS (Propuesta)

| % DE CUMPLIMIENTO | CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO |
|---|---|---|
| 99% | FAVORABLE ✓ | 95%-100% |
| | FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS | 50%-94% |
| | DESFAVORABLE | < 49,9% |

En caso que uno o mas de los aspectos a evaluar sea identificado como "critico independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir sera de DESFAVORABLE representacion de riesgo inminente a la salud publica con aplicacion de medida sanitaria (DS-AMS) y se procedera a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE

## III. RELACION DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

| | |
|---|---|
| NUMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS | |
| NUMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS | |

## IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

se realizara radicacion del PIGIRASA para la revision.

## V. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

se realizo inspeccion y seguimiento a posibles criaderos de zancudo del dengue.

Por parte de Establecimiento:

## VI. INFORMACION DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD/PREVENTIVA SI NO X

- ☐ Clausura temporal total
- ☐ Clausura temporal parcial
- ☐ Suspensión parcial de trabajos o servicios
- ☐ Suspensión total de trabajos o servicios
- ☐ Aislamiento o internacion de personas para evitar la transmision de enfermedades
- ☐ Decomiso
- ☐ Destruccion o desnaturalizacion
- ☐ Congelación
- ☐ Captura y observacion de animales sospechosos de enfermedades transmisibles
- ☐ Vacunacion personas o animales
- ☐ Destruccion o desnaturalizacion
- ☐ Control de insectos u otra fauna nociva o transmisora de enfermedades
- ☐ Desocupacion o desalojamiento de establecimientos o viviendas

N° DEL ACTA DE LA MEDIDA SANITARIA

## VII. INFORMACION DE TOMA DE MUESTRAS

¿SE TOMÓ LA MUESTRA? SI ☐ NO ☒ N° DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS

## VIII. PLAZO CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS

| | |
|---|---|
| DIAS HABILES PLAZO | |
| FECHA INICIO PLAZO | |
| FECHA LIMITE DE PLAZO | |

## IX. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificacion del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 31 del mes de Octubre del año 2023 en la Ciudad de BUCARAMANGA

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendio la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) dias contados a partir de la realizacion de la visita.

| POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA: | | POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO: | |
|---|---|---|---|
| FIRMA: | | FIRMA: | |
| NOMBRE: | Liliette P. Diaz R. | NOMBRE: | |
| CEDULA: | 1098657912 | CEDULA: | |
| CARGO: | TLC Area Salud | CARGO: | |
| INSTITUCION: | SSA. | INSTITUCION: | |

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 35325027 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/05/2024 03:40 PM

Código Verificación: **1RVGU2HXQ5**

Válida hasta: **28/08/2024**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**